

demacias de solar questan junto a la casa do bibe y con lindes e casas de demacias de juan bazquez bezino desta cibdad las quales le hizieron merced atento que dio seis pesos de oro comund para propios desta cibdad y mandaronle dar titulo dello.

Demacias a juan basquez. Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de juan bazquez bezino desta cibdad le hizieron merced de ciertas demacias de solar questan junto a las casas do al presente bibe que lindan con demacias dadas a pedro quebrado atento que dio seis pesos para propios desta cibdad e mandaronle dar titulo dello en forma.

Antonio de la Cadena.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.

Este dia jueves 25 de agosto de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e pedro de billegas e andres de barrios e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre lo que conbiene para el bien desta republica paso lo siguiente.

Bino el señor antonio de carabajal regidor.

Bino el señor bernaldino de albornoz e boto de regidor.

Bino el señor pedro de medinilla regidor.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

En 29 de agosto de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carabajal e juan de samano y pedro de billegas e bernaldino de albornoz e andres de barrios regidores e botos de regidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbiene al bien desta republica acordaron lo siguiente.

Bino el señor pedro de medinilla regidor.

Bino el señor alonso de merida regidor.

Este dia los dichos señores justicia e regimiento nonbraron por Diputados. para los meses de setiembre y octubre primeros que bienen a antonio de carabajal e francisco bazquez de coronado con los quales asistan el señor alcalde geronimo rruyz de la mota segun e como se acostunbran.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre la prouision Sobre las carnesecias e obligacion de ellas para el año 45. de carne que se debe tener el año que biene de quarenta e ocho años por que los obligados que son en las carnesecias desta cibdad cumplen este presente año de quarenta y siete años y bisto que para lo de adelante se a pregonado las dichas carnesecias e obligacion de ellas por muchas veces e hasta agora no ha abido ni ay persona que se obligue e la razon que para ello dan es que los ganados balen caros e los precios puestos en las carnes estan bajos acordaron e mandaron proueyendo en lo suso dicho por que la republica este abastecida de carne se platique en los precios que se deben de poner las carnes de baca e carnero e puerco para el dicho año benidero de quarenta e ocho años y los mas que a esta cibdad le pareciere e que para mejor acertar en los dichos precios se haga yspirencia lo que al presente pesan los nobillos carneros y puercos que se matan y lo que baler el sebo y cueros e lo que dellos se aprovecha. E otro si dixeron que por que no abiendo obligado deben y an de pesar lo criadores acordaron y mandaron que así mismo se haga memorias de los bezinos desta cibdad que tienen de su crianza y en otra qualquier manera los dichos ganados y de los ganados que cada uno tienen para que salida la berdad de todo se prouea e haga en todo lo que conbenga e para hacer la dicha yspirencia lo cometieron a rruyz gonzalez regidor diputado al presente e a antonio de carabajal e francisco bazquez de coronado diputados por el mes venidero.

Mota.—Gonzalo Rruyz.—Rruyz Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escribano.

En 1º de setiembre de 1547 años.

Cabildo. Estando este dia en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario en esta cibdad e gonzalo rruyz e antonio de carujal francisco bazquez de coronado pedro de billegas bernaldino de albornoz andres de barrios e alonso de merida regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta cibdad los dichos señores platicando sobre las cosas que conbiene al bien procomun desta republica paso lo siguiente.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

Lunes 5 dias del mes de setiembre año de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carabajal y juan de samano e pedro de billegas y bernaldino de albornoz e andres de barrios regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbiene al bien procomun desta republica paso lo siguiente.

Sobre los 200 pesos que da de propios la cibdad de beraacruz e los regidores que pide e lo que proueyo. Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre ques conbeniente y necesario enbiar socorro a los procuradores questan en corte de su magestad sobre el repartimiento e perpetuidad desta tierra e porque para este hefeto la cibdad de la beraacruz desta nueba españa dize prouera de los propios della doscientos pesos de oro de minas y piden que puesto que para los dichos gastos es justo que los pueblos desta nueba españa gasten lo que tuvieren pues en favor de su republica questa cibdad les de persona que particularmente se les obligue que dando los dichos doscientos pesos para lo suso dicho sy no se les recibieren en cuenta por el juez de residencia que se la tomare que apelando dello para esta real abdiencia no se recibieren en cuenta que los pagare y bolbera de llano en llano con las cartas que sobre ello se hizieren y proueyendo lo suso dicho por quel dicho socorro se enbie pues es tan necesario

mandaron a gonzalo rruyz regidor desta cibdad questaba presente que como bezino desta cibdad e particular della se obligue a la dicha cibdad de la beraacruz sobre lo suso dicho e haga escritura dello en forma y dixeron en nombre desta cibdad que si por razon de la dicha obligacion el dicho gonzalo rruyz que pagare e lastare cosa alguna questa cibdad lo pagara e lastara luego por el de manera que dicho gonzalo rruyz no pague ni laste cosa alguna de lo suso dicho y para lo asy cumplir e pagar e haber por firme dieron poder a las justicias e obligaron los propios e rentas desta dicha cibdad en cuyo nonbre lo hacen e otorgan e renunciaron qualesquier leyes que sean en su favor y desta dicha cibdad y especialmente renunciaron la ley e regla del derecho que diz que general renunciacion de leyes hecha no balen e firmaronlo de sus nombres e otorgaron carta en forma de lo suso dicho.

Este dia rruyz gonzalez regidor desta cibdad dixo que por que en la fundicion desta cibdad se lleba de cient marcos de plata uno y asy mismo del oro y por que es perjuyzio desta republica lo suso dicho e por questa cibdad no sabe como se lleba dixo que su parecer es que no se debe llebar e que se remedie para que se quite cosa tan perjudicial a su republica e que pide a los señores justicia e regidores den su parecer en ello.

Lo qual se ynpusieron que lleba de derechos de fundicion de plata e oro.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeron que los derechos que se piden y lleban de fundicion en la casa de la fundicion desta cibdad es y se tiene por merced de su magestad e que cerca de algunas cosas questan an conbenido platicar sobre lo suso dicho lo a hecho esta cibdad y asy lo hara y probeera lo que sobre esto conbenga.

E bino el señor pedro de medinilla regidor.

Geronimo Rruyz de la Mota.—Gonzalo Rruyz.—Rruyz Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Andres de Barrios.—Antonio de Carabajal.

Diego Tristan escribano.

En 12 de setiembre de 1547 años.

En este dia estando juntos en Cabildo. cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e

rroy gonzalez y francisco bazquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas y bernaldino de alborno e andres de barrios e alonso de merida e antonio de carbajal regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad e del cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen a la republica platicaron e acordaron sobre lo que conviene para lo suso dicho lo siguiente.

En este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre que en este cabildo a dado peticion garcia de moron obligado en las carnerias desta cibdad este presente año cerca del daño que recibe en que en la dicha carneria en que los que conpran y lleban la carne que en la dicha carneria se corta y pesa la pagan en moneda de quartos y en el conprar que conpra los ganados para bastecer la dicha carneria no quieren la paga sino en oro o plata e por que platicado lo suso dicho asy por lo que toca a este presente año como en los años benideros asy para los que fueren obligados en las dichas carnerias como para los criadores que en ella pesaren carne con el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bysorrrey e gobernador desta nueva españa su señoria respondió questa cibdad mirase e platicase lo que se debia de hazer en lo que toca al pagamento de las carnes que se pesan en la dicha carneria e quanto a mandar la moneda que se debe tomar en quartos en pagamentos de los dichos ganados lo miraria e proueeria y por que en lo que se ha de pagar en quartos en la dicha carneria se platico por los dichos señores justicia e regidores dixerón sobre ello sus pareceres e botos siguientes.

Ba testado un renglon entre renglones no bala y no empezca.

El señor gonzalo rruyz regidor dixo que segun lo platicado sobre este caso por la mayor parte desta cibdad y lo que en ello le parece su boto y parecer es que los que conpraren carne en la dicha carneria puedan dar si quisieren en moneda de quartos hasta medio real e que dandolo en quartos se les de carne por ello e si mas conpraren lo paguen en moneda de plata fuere en mas cantidad de la carne que llebaren se les buelva la buelta en la dicha plata si en la dicha carne no quisiere los dichos quartos.

El señor Ruy Gonzalez dixo que dize lo que dixo Gonzalo rruyz.

El señor antonio de carbajal dixo lo mismo.

El señor francisco bazquez de coronado regidor dixo que su parecer es que en quartos sea obligado el que fuere obligado a tomar aquella cantidad que no obiere plata para ello hasta medio tomin y lo demas en plata y no en otra cosa y que la buelta que le bolbiere el obligado sea en la moneda quel quisiere.

El señor francisco bazquez.

Ba fuera del margen y entre renglones escripto un renglon bala.

El señor Juan de samano alguacil mayor boto de regidor dixo que su parecer es que el que llevare medio tomin de carne lo pueda dar e se le de en quartos y si adelante quisiere de plata y la buelta dello del obligado en la moneda que quisiere.

El señor juan de samano.

El señor pedro de billegas regidor dixo que su parecer es lo que dice gonzalo rruyz regidor y que se arrima a su voto.

El señor pedro de billegas.

El señor bernaldino de alborno boto de regidor dixo que se arrima al boto e parecer del señor gonzalo rruyz.

El señor bernaldino de alborno.

El Sr. andres de barrios regidor dixo que se arrima al voto del señor francisco bazquez de coronado.

El Sr. Andres de Barrios.

El Sr. pedro de medinilla dixo que se arrima al boto e parecer del sr. francisco bazquez de coronado.

El Sr. Medinilla.

El señor alonso de merida regidor dixo que se arrima al boto e parecer del señor francisco bazquez de coronado porque lo demas es poner estanco a la moneda.

Sr. Alonso de merida.

E luego el dicho señor geronimo rruyz de la mota alcalde dixo que por que los dichos señores regidores son diez e los cinco an botado en una cosa e los otros cinco en otra que lo remite a su señoria y le suplica sea seruido de proueer en ello con.

El Sr. Al calde.

Esta dicha cibdad suplica a su señoria prouea lo susodicho e sea servido de acrecentar lo que se a de dar en quartos en los pagamentos que se an de hazer en esta nueva españa.

La cibdad árma.

Este dia los dichos señores justicia y regidores platicaron sobre que yendo como el señor doctor quesada oydor desta real abdiencia por prouision della e visitar las estancias de ganados que ay en terminos desta cibdad y sus comarcas sobre si estan en perjuizio o no y lo demas contenido en la dicha prouision y en el pregon que sobre ello se ha dado oy en este dia y por que justo y necesario que para lo que conuerna pedir se haga en favor de las dichas estancias y de los naturales de la tierra e criadores de los dichos ganados bayan por esta cibdad dos regidores

Poder a rroy gonzalez e pedro de billegas.

En 15 de setiembre de 1547 años.

En este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y gonzalo rruyz e antonio de carbajal e juan de samano e bernaldino de alborno e andres de barrios e pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo paso lo siguiente.

Cabildo.

Este dia mandaron librar a gil de la mar portero deste ayuntamiento el tercio segundo deste año que se cunplio a doce deste mes de setiembre.

Libramiento a gil de la mar.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicando sobre el balor que al presente tiene la hanega de trigo que a seis reales mandaron que de aqui adelante se den por cada real de plata diez panes de a libra e cada libra de 16 onzas lo qual pusieron por postura y lo cunplan so la pena de las posturas e mandaron se pregone publicamente.

Postura 10 panes el tomin prouisionose este dia en la plaza publica por boz de hernando de armigo.

En este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre que miguel lopez de legaspi escribano deste cabildo no recibe en el ny usa el dicho su oficio sigun su magestad lo manda por la merced e prouision que del tiene estando en esta cibdad e andando como anda en ella de que se siguen ynconbenientes especialmente que en la quenta que se toma por los tenedores de los difuntos desta cibdad de quel dicho miguel lopez es uno a juan espinoso salado mercader de los bienes de martin de luna abentestato no lo da ni se hefectua diziendo no estar presente a ello el dicho miguel lopez e proueyendo sobre lo suso dicho sigun su magestad lo manda y probee mandaron se notifique al dicho miguel lopez asista en este dicho cabildo para que ante el pase lo que en el se hiziere e que en la guarda e recabdo de los bienes de los difuntos se haga lo que su magestad manda con protestacion que se le hace que no cunpliendo lo suso dicho esta cibdad prouera lo que conbenga en este caso.

Mando a miguel lopez de legaspi escribano mayor deste cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e regimiento desta cibdad platicando sobre la desorden en el bender del tocino por menudo a ojo e sin pesar e el precio que al presente bale proueyendo sobre ello mandaron que de aqui adelante todas las personas que bendieren tocino por menudo como no sea entero lo bendan por peso cada arrelde a buedio real de plata siendo enxuto e buedio

Postura de tocino a medio tomin arrelde. Prouisionose este dia por boz de hernando de armigo prouision publico en

della acordaron y mandaron bayan a lo suso dicho con el dicho señor doctor rroy gonzalez e pedro de billegas regidores desta cibdad questan presentes a los quales dan poder e facultad para que en nonbre desta dicha cibdad e republica della pidan e hagan todo lo que conbenga util y prouechoso para el bien de los bezinos e moradores desta cibdad e republica della e sobre ello puedan hacer e hagan los abtos e diligencias necesarias para todo lo qual se les da e dieron este dicho poder con todas sus yncidencias e dependencias e relebacion necesaria en forma e lo firmaron de sus nonbres.

Este dicho dia los dichos señores justicia e regidores dixerón que por quanto muchas beses es necesario que la justicia e regidores desta cibdad salgan e ballan della a cosas que conbienen asi por prouision desta cibdad como a pedimento de partes e yendo como an ido e ban sin salario reciben daño hir y prouerse a su costa e proueyendo sobre lo susodicho atento que en las cibdades de castilla se da salario de los propios della a las justicias e regidores que ban a entender en qualquier cosa asy por prouision e nombramiento desta cibdad e cosas della como a pedimento de parte siendo la salida en que se aya de ocupar mas de un dia llebe y se le de salario a cada uno de los dichos alcaldes o regidores que fueren a cosas desta cibdad se pague el dicho salario de los propios e rentas della e quando fuere pedimento de parte lo pague la parte y se efectue e haga lo suso dicho de oy en adelante.

Este dia los dichos señores a pedimento e suplicacion de pedro de las cuebas platero bezino desta cibdad le hizieron merced de unas demasias de solar que son en esta cibdad al tianquez de mexico junto al bañadero de los caballos que lindan con casas del dicho pedro de las cuebas con el bañadero de los caualllos en las quales ay 20 pies de ancho e luengo de pertenencia la qual dicha merced le hizieron sin perjuizio de tercero e de las calles del agua e reales atento que dio diez pesos oro comund por ellas para propios.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Andres de Barrios.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Diego Tristan.

Demasias a pedro de las cuebas.

la plaza publica della. no e no mas so la pena de las posturas lo qual pusieron por postura e mandaron se pregone.

Mota.—Juan de Samano.—Bernaldino de Albornoz.—Andres de Barrios.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

En 19 de setiembre de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernaldino de albornos e gonzalo de salazar y pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Bino el señor juan de samano alguazil mayor boto de regidor.

Bino el señor Andres de Barrios regidor.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan.

En 22 de setiembre de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco basquez de coronado y bernaldino de albornoz y gonzalo de salazar y andres de barrios regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicaron sobre lo que conbiene a esta republica e paso lo siguiente.

Bino el señor pedro de medinilla regidor.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan.

Lunes 27 de setiembre de 1547 años.

Cabildo. Este dia estuvieron juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota

alcalde hordinario e gonzalo rruyz e bernaldino de albornoz alcalde de las atarazanas e gonzalo de salazar e andres de barrios regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo y pedro de medinilla e antonio de carbajal.

En este dia dixo geronimo rruyz de la mota alcalde que por esta cibdad le fue cometido el cabildo proximo pasado e antonio de carbajal regidor fuesen al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa para que su señoria probeyese sobre lo pedido por garcia de moron en lo de la moneda de la carneseria e que ellos fueren a su señoria y les dixo proueyendo en ello que le parecia que este debia tomar en la dicha carneseria en cualquiera de las carnes hasta quatro quartos en quartos e lo que mas tomasen lo pagasen en plata y que desta manera cesaria la quexa que en ello hay e que su señoria dixo e manda que se pregonase asy.

E luego los dichos señores justicia e regidores bisto lo quel dicho alcalde dixo dixeron que se pregone e se haga e cunpla lo que su señoria manda.

Mota.—Gonzalo Rruyz.—Bernardino de Albornoz.—Andres de Barrios.—Pedro de Medinilla.—Gonzalo de Salazar.—Miguel Lopez.

Lunes 3 de octubre de 1547 años.

En este dia estuvieron en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e juan de samano e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e andres de barrios e pedro de medinilla e alonso de merida regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

E don luys de castilla. Este dia mandaron librar a juan franco alarife desta cibdad su salario del año pasado que se cumplio a quince dias del mes de setiembre proximo pasado y se le mando dar libramiento de ello.

Mota.—Gonzalo Rruyz.—Don Luis de Castilla.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Andres de Barrios.—Gonzalo de Salazar.—Antonio de Carbajal.—Francisco de Samano.—Miguel Lopez.

En 6 de octubre de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y gonzalo rruyz e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e andres de barrios e pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia e regimiento desta cibdad e por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores acordaron sobre las cosas que conbiene a la republica lo siguiente.

Bino el señor juan de samano alguazil mayor desta cibdad.

Lunes 10 de octubre de 1547 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e antonio de carbajal e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e andres de barrios regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo paso lo siguiente.

Este dia mandaron que se llamen al licenciado pero lopez y el doctor alcazar y el lizenziado aguilera medicos y se tome dellos juramento en forma de derecho e so cargo del bean el arancel de los boticarios questa cibdad tiene hecho e lo moderen e tasen de nuevo por que muchas personas se quexan questan subidos e muy escibos los precios del dicho arancel para que moderado se pregone de nuevo e mande que se guarde e cometieron a la justicia e diputados para que tomen la solemnidad e juramento de los dichos medicos.

Solar. Este dia hizieron merced a melchor gentil portero del abdiencia real de un solar en la traza desta cibdad en el barrio de san sebastian linde con solar dando a geronimo gaona y por las espaldas casa que es en el de la nuñes aparquera con que sea sin perjuicio de tercero y de las calles reales y de las calles del agua y con las demas condiciones con que se dan los solares e con todas ellas le mandaron dar titulo del.

Mota.—Antonio de Carbajal.—Bernaldino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Andres de Barrios.

Miguel Lopez.

Jueves 13 de octubre de 1547 años.

En este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz e andres de Barrios regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino juan de samano alguazil mayor. No se acordo cosa ninguna.

Miguel Lopez.

Lunes 17 de octubre de 1547 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e antonio de la cadena alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo paso lo siguiente.

No se acordo cosa ninguna que se mandase asentar.

Miguel Lopez.

Lunes 24 de octubre de 1547 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e gonzalo de salazar e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco bazquez e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e pedro de medinilla regidores.

En este dia se bido en este cabildo por los dichos señores justicia e regidores una escriptura firmada y signada de alonso de truxillo escribano de su magestad de ciertos abtos e mandas hecho en las minas de tasco por los señores de minas para ayuda al gasto de los procuradores desta cibdad questan en cortes de su magestad sigun que en la dicha escriptura se contiene e bista las condiciones en ella contenida sobre el quintar de la plata e suplicacion que sobre ello se dize se a de hacer e lo mas quanta a este capitulo contenido en la

dicha escritura dixerón que aceptaban y aceptaron en nombre desta dicha ciudad la dicha escritura e mando y condiciones suso dichas e se obligan e obligaron que se hara e cumplira segun que en la dicha escritura y condiciones se contiene e no se haciendo ni cumpliendo asy se volvera y se pagara todos las dichas mandas e pesos de oro en ello contenido e las personas que los mandan e dieren asy a los contenidos en la dicha escritura contenido no dando las diligencias hechas segun y en el término que en la dicha escritura se contiene y para ello y lo cumplir y pagar asy obligaron los bienes rentas y propios desta ciudad en cuyo nombre hazen e otorgan lo suso dicho e para efeto que se haga e hefetue lo contenido en la dicha condicion mandaron y cometieron a don luys de castilla regidor desta ciudad que ynforme el licenciado telles letrado desta ciudad para que haga la peticion y suplicacion en nombre desta ciudad para el dicho señor bisorrey sobre el quintar de la dicha plata e para que se haga el dicho interrogatorio y preguntas para la ynformacion que sobre ello se ha de hacer contenido en las dichas condiciones y hecho mandaron a gonzalo rruyz regidor procurador mayor desta ciudad que en nombre della lo presente y los testigos e haga todo lo que en el caso conbenga para que se embie a su magestad segun que en la dicha condiciones se contiene e dieron poder a los justicias para que asy se lo hagan cumplir e pasar e renunciar qualesquier leyes que sean en su favor e especialmente renunciaron la ley e regla del derecho en que diz que general renunciacion de leyes fecha no bala e mandaron a mi el dicho escribano de esta escritura sinada e firmada de mi nombre e signo e quedo la dicha escritura en poder de mi diego tristan escribano.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre el proueer de carnes en esta ciudad para el año venidero de mill e quinientos e quarenta y ocho años y para mejor probeer en lo que conbiene mandaron se pregone publicamente que todos los bezinos desta ciudad que de su cosecha tienen qualesquier ganados se registren manifesten los ganados que tienen en todo el mes de nobiembre proximo que berna deste presente año declarando la cantidad de ganados y hedades que tienen para poder pesar en la carniceria desta ciudad e se les apercibe que si por los criadores se obiere de pesar carne seran admitidos para ello por la horden que

se registraren el qual registro hagan ante los diputados y escribano deste cabildo e quel mismo registro hagan y en el mismo tiempo otras qualesquier personas que tubieren qualesquier ganados por compra o en otra qualquier manera so pena a los criadores que no hizieren el dicho registro en el dicho termino que no se les tomara ni les sea recibido pasado e dicho termino ni les consentiran que pase en todo el dicho año y sobre todo esta ciudad probera segun conbenga a esta republica y a las personas que obieren comprado nobillos e carneros o borregos so pena de perder los dichos ganados e de cient pesos de oro de minas declarando la cantidad que compraron e de quien y a que precios e quel registro de las que obieren comprado los dichos ganados se entienda por los criadores e otras personas que los obieren comprado toda la qual dicha pena sea la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para esta ciudad y el que lo acusare e juez que lo sentenciare por tercios e mandaron se pregone publicamente por que benga a noticia de todos.

Este dia mandaron librar a alonso de molina beedor de la carniceria los dos tercios que se le deben del año pasado que se cumplieron a quatro dias del mes de setiembre pasado deste año e le mandaron dar libramiento dello.

Este dia recibieron por bezino desta ciudad a juan nuñez del castillo atento que dio fianzas.

Ba testado a dezia y en otra qualquier manera e o diz e se les apercibe e o diz questa ciudad prouera sobre ello lo que le pareciere e o diz que tubieren los dichos ganados nombre los carneros.

Geronimo Rruyz de la Mota.—Gonzalo Rruyz.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Gonzalo de Salazar.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

Jueves 27 de octubre de 1547 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e bernaldino de albornos e pedro de medinilla e alonso de merida regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo,

ciudad a altas e inteligibles boces en presencia de mucha gente que estaba presente siendo testigos pedro de salazar e gonzalo lopez e pedro de...

Diego Tristan escribano.

Libramiento a molina beedor de los dos tercios del año pasado.

Bezinidad a juan nuñez.

Salbase lo testado.

Cabildo.

Bino Pedro de billegas regidor e francisco bazquez de coronado e juan de samano regidores.

Binieron don luys de castilla e antonio de carbajal e gonzalo de salazar.

Solar. Este dia hizieron merced de un solar en la traza desta ciudad a juan de manzanarez mayordomo della que a las espaldas del monasterio de santo domingo linde con solar e casas de gabriel de billasana platero e de la otra parte linde con solar de..... e por delante la calle real con tanto que sea syn perjuizio de tercero y de las calles reales y del agua e con todas las demas condiciones con que se mandan dar los solares e con ellos le mandaron dar titulo en forma.

Bezinidad. En este dia recibieron por bezino desta ciudad a bartolome de perales con que de fianzas en forma.

Mota.—Gonzalo Rruyz.—Don Luis de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Alonso de Merida.

Miguel Lopez.

Demasias de Diego de Villegas. Este dia hizieron merced a diego de billegas de ciertas demacias que ay de solar junto a sus casas que son al tianquez de mexico que son 20 pies pocas mas o menos linde con casas de cuebas e con solar de juan de ronda y el azequia del agua y el baradero.

Lunes 31 de octubre de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez don luys de castilla bernaldino de albornoz alcalde de las atarazanas e juan de samano alguazil mayor e francisco bazquez de coronado regidores e boto de regidor justicia regimiento desta ciudad por ante mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo se acordo lo siguiente.

Bino el señor pedro de billegas regidor.

Diputados. Este dia nombraron por diputados para en los dos meses primeros benideros de nobiembre e dizienbre a juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas e les dieron poder y facultad para usar del dicho cargo e oficio.

En este dia dijeron que por quanto en esta tierra no estan tan emparentados como en otras partes y es justo que

los caballeros deste ayuntamiento se onren en sus intereses y en otras cosas semejantes acordaron e mandaron que de aqui adelante quando algun regidor desta ciudad falleciere todos los demas regidores que se allaren presentes en la ciudad sean obligados de yr e bayan a su enterramiento con luto de capuz e caperuza e que ninguno falte no teniendo justo impedimento.

En este dia se ordeno una peticion para el señor bisorrey sobre lo de las minas de la plata conforme a lo que se pidio por los de tasco la qual se firmo por los dichos señores justicia e regidores.

Mota.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Miguel Lopez.

Jueves 3 de noviembre de 1547 años.

Este dia estando en cabildo segun lo an de costunbre los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e juan de samano y pedro de billegas y pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia e regimiento desta ciudad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

En este dia mandaron librar a rruyz gonzalez e a pedro de billegas sessenta pesos de minas a cada uno dellos por treinta dias que se ocuparon en yr a bisitar las estancias con el doctor quedadas oydor del abdiencia real por mandado desta ciudad y que se les de libramiento en forma para el mayordomo.

Mota.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Miguel Lopez.

En este dia recibieron por procurador desta ciudad a pedro de ortega estante en esta ciudad e atento quel licenciado telles letrado deste cabildo le examino e dixo ser abill para el dicho oficio del qual siendo presente tomaron e recibieron el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere y el lo hizo e so cargo del prometio de husar bien e fielmente del dicho cargo y hecho el dicho juramento le dieron poder e facultad

Que los regidores bayan con luto al enterramiento de qualquier regidor.

Cabildo.

Libramiento.

Procurador del numero.